

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNID” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020”*.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020 del ICBF, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

*“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”*.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 del ICBF, por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prórroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante Resolución No. 1879 de fecha 11 de marzo de 2019, se otorgó “Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad”.

Que mediante Resolución No. 04902 de fecha 06 de junio de 2019 se modificó la Resolución No. 1879 de fecha 11 de marzo de 2019; en su artículo primero en cuanto al domicilio de la sede Administrativa de la Licencia de Funcionamiento, el cual quedó así: “Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede Administrativa en la Diagonal 61c No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad”.

Que la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, con una vigencia hasta el día 11 de marzo de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo de 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No. 2593 de fecha 08 de septiembre de 2020 se modificó la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero en cuanto al domicilio de la sede Operativa de la Licencia de Funcionamiento, el cual quedó así: “Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada la sede Administrativa en la Diagonal 61C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de

3

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNID” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*INTERNADO con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.*

Que mediante Resolución No. 03274 de fecha 18 de noviembre de 2020 se aclaró la Resolución No. 1879 de fecha 11 de marzo de 2019; en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender de la Licencia de Funcionamiento, el cual quedó así: “Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada la sede Administrativa en la Diagonal 61C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.**

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNID”**, adjunto carta de solicitud presentada por el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la Fundación, en la cual solicita autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá DC., a la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., así:

*“Comedidamente me permito solicitar autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c # 22a 63 barrio San Luis, para la Avenida Carrera 45 # 95 -29 en la ciudad de Bogotá.*

*Lo anterior para efectos de modificación de las licencias de funcionamiento de las sedes operativas, que fueron otorgadas mediante resoluciones 6343 de 12 de julio de 2019 y 1879 de 11 de marzo de 2019”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021 el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le remitió a la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el correo mediante el cual el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION**

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNID” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, solicitó autorización para el cambio de domicilio de la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinación del Grupo Jurídico le devolvió el correo mediante el cual señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, solicitó autorización para el cambio de domicilio de la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitándole realizar la respectiva vista al inmueble referido, con el fin de verificar si cumple con los requisitos y lineamientos exigidos por el ICBF. y aprobación de conceptos para modificación de la licencia mencionada.

Que mediante memorando radicado con el No. 20214430000035333 de fecha 21 de junio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional el concepto para el trámite de cambio de domicilio de la sede administrativa de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, a la nueva sede ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

“(...)

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta que en dicha dirección de sede administrativa funcionara lo relacionado con el componente financiero, Talento Humano y archivo administrativo, se da aval para el cambio de la sede administrativa, para las licencias de funcionamiento 1879 del 11 de marzo del 2019 y la licencia 6346 del 12 de julio del 2019.*

*En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Bogotá y regional Cundinamarca, sobre el cambio de las sedes administrativas (...).”*

Que el Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, señala “Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de

44000

## RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIID” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”.*

Que teniendo en cuenta que el cambio de sede Administrativa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIID”**, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 61 C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

6

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero el cambio de domicilio de la sede Administrativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIID”**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, el cual quedará así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada la sede Administrativa en la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.*

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIID”** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente,

44000

**RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución 1879 del 11 de marzo de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiuno 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista*  
Revisaron: *Sandra Liliana Segura Pabon - Coordinadora Grupo Jurídico S.L.S.P.*  
*Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo Asignar Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Compartir en Teams Insights



miércoles 7/07/2021 9:19 a. m.

Yesenia Lopez Arevalo

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para camiloarenas@cedesnid.org.co

CC Sandra Liliana Segura Pabon

Seguimiento. Completada el jueves, 8 de julio de 2021.  
Los destinatarios recibieron: Seguimiento.

Resolucion CAMBIO SEDE ADMINISTRATIVA CEDESNIK 2.pdf  
620 KB

Señor  
**CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**  
Representante legal  
**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1242 DEL 02 DE JULIO DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 02 de julio de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico [camiloarenas@cedesnid.org.co](mailto:camiloarenas@cedesnid.org.co) de la **Resolución No. 1242 de fecha 02 de julio de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1242 del 02 de julio de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO "CEDESNIK" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_**

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Cordialmente;

**Yesenia Lopez Arevalo**  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 • Tel: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBF Colombia  
ICBF Institucional ICBF  
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Autonomía de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez  
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1242 DEL DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Se deja constancia que el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó electrónicamente el día 07 de julio de 2021 al señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, en calidad de Representante Legal, y contra la cual renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Slsp*

**SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista<sup>M</sup>